

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la E.N. WOLCOTT WESTERN HEMISPHERE CORPORATION, Sociedad Anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con su oficina principal en el N° 5134 de la calle Westheimer, (Post Office Box 103), Houston, Texas, debidamente representada en el país por los Dres. Luis Heredia Bonetti, Rafael Robles Inocencio y Roberto Saladín Selin, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4692, que autoriza a la Romana Athletic Industries, S. A., a fijar su domicilio en la República Dominicana.
(G. O. N° 9341, del 17 de Agosto de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4692

VISTA la instancia de fecha 15 de marzo de 1974, que por

órgano de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la ROMANA ATHLETIC INDUSTRIES, S. A., constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con su oficina principal en la Zona Franca de La Romana, República Dominicana, debidamente representada en nuestro país por los Dres. Luis Heredia Bonetti, Rafael Robles Inocencio y Roberto Saladín Selín.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la ROMANA ATHLETIC INDUSTRIES, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su oficina principal en la Zona Franca de La Romana, República Dominicana, debidamente representada en nuestro país por los Dres. Luis Heredia Bonetti, Rafael Robles Inocencio y Roberto Saladín Selín, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER